



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 566 - 2012-PCNM

Lima, 28 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Iris Jaguette Ticona Oviedo, siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 638-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, doña Iris Jaguette Ticona Oviedo fue nombrada Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Mariano Melgar, Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado el cargo el 18 de diciembre de 2003; transcurriendo a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Iris Jaguette Ticona Oviedo en su calidad de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Mariano Melgar, Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado el cargo el 18 de diciembre de 2003, siendo el período de evaluación de la magistrada del 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 28 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta:

- a) Respecto a su récord disciplinario, la evaluada no registra medidas impuestas en su contra durante el período sujeto a evaluación.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, no se han presentado cuestionamientos a su desempeño. De otro lado, cuenta con cuatro reconocimientos, entre los que se ponen de relieve los otorgados por autoridades del Ministerio Público, por haber obtenido el primer puesto en desempeño en el año 2011 y por óptimo desempeño en el ejercicio de funciones a propuesta del Órgano de Control Interno en el año 2010; apreciándose en conjunto que este parámetro de su conducta resulta favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Junín, se cuenta con los resultados de los años 2006 y 2007, habiendo obtenido de acuerdo a la metodología de consulta empleada resultados valorados mayoritariamente como buenos; asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuada y satisfactoriamente los aspectos relacionados con este ítem.

N° 566 - 2012-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, se aprecia que, en el período sujeto a evaluación, no existen elementos objetivos que impliquen reproche a la conducta denotada durante su ejercicio funcional, es decir, no existen elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro; concluyéndose que en líneas generales, doña Iris Jaguinete Ticona Oviedo, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.71 sobre un máximo de 2.00 puntos, calificación destacada que ha sido corroborada con su desenvolvimiento durante el acto de su entrevista personal, habiendo denotado conocimientos jurídicos suficientes para el ejercicio de su función.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se advierte que tiene un nivel de productividad que ha permitido mantener su despacho al día en el período sujeto a evaluación, lo que permite colegir que ha ejercido su función fiscal en forma adecuada.
- d) En cuanto a su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que durante el período sujeto a evaluación ha egresado del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. En este mismo parámetro, se advierte que ha desarrollado continuamente cursos de especialización y diplomados, en materias propias de su especialidad que inciden razonablemente en el fortalecimiento de sus competencias académicas y el mejoramiento de su ejercicio fiscal, aspectos que evaluados en conjunto se valoran favorablemente.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Iris Jaguinete Ticona Oviedo, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes para el desempeño de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

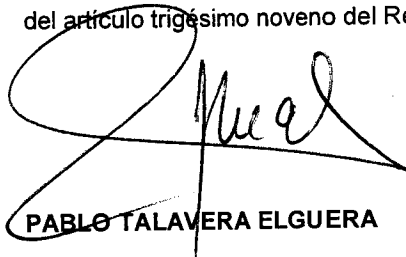
N° 566 - 2012-PCNM

Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 28 de agosto de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Iris Jaguinette Ticona Oviedo; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Mariano Melgar, Distrito Judicial de Arequipa.

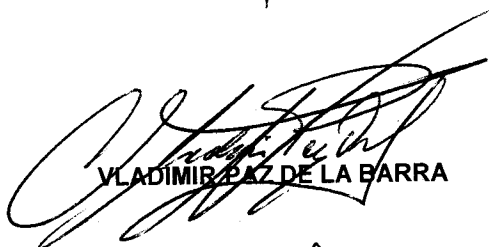
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



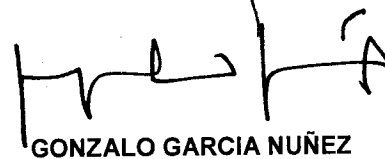
PABLO TALAVERA ELGUERA



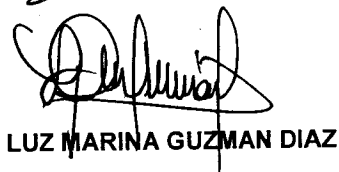
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA